

2398



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

AL 10-03
RECIBIDO
22 SEP 2026
OFICIALIA DE PARTES

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"

Dependencia	Poder Legislativo Edo. B. C
Of. No.	MATM/484/2026
Asunto:	Iniciativas

Mexicali, B. C, a 22 de septiembre de 2026

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
P R E S E N T E . -

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción II, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, la siguiente propuesta de Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE TIENE COMO OBJETIVO QUE LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VOLUMINOSOS, COMO MUEBLES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL Y OTROS.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la XXV Legislatura del Estado de Baja California



Dip. Eligio Valencia Lopez
Presidente de la Mesa Directiva,
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
P r e s e n t e

La suscrita, Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en los artículos 110, fracción I; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pone a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE TIENE COMO OBJETIVO QUE LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VOLUMINOSOS, COMO MUEBLES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL Y OTROS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión eficaz de los residuos sólidos es esencial para lograr ciudades y comunidades saludables y competitivas; en efecto, un adecuado manejo de los residuos sólidos, de la basura que se genera en el hogar, en la industria o en cualquier tipo de actividad humana, e incluso la que se produce por procesos de la propia naturaleza, representan un riesgo para la salud pública si no se manejan adecuadamente.

Además del impacto sanitario, un mal manejo de la basura puede tener también repercusiones en el terreno económico, en virtud de que genera una mala impresión en potenciales inversionistas, inhibe el turismo y aumenta los riesgos de inseguridad pública.

Aunado a lo anterior, el estilo de vida actual ha impactado en los patrones de consumo de la población, afectando al ambiente entre otras cosas debido al aumento en la cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos de carácter doméstico que se generan y llegan a los sitios de disposición final, incrementando además los costos de su manejo, algo que directa o indirectamente



se refleja en el bolsillo de la gente y en las entidades operadoras de la gestión integral de los residuos.

En México, durante 2022, se recolectaron, en promedio, 108,146 toneladas de basura diario, esto equivale a 862 gramos por persona. En Baja California se recolectaron 3,366 toneladas diarias de basura.¹

De ahí que, que dadas las altas cantidades de basura generada en el país y en el Estado, desde el punto de vista ambiental y de salud pública, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar los impactos negativos sobre el ambiente, la salud y reducir la presión sobre los recursos naturales. En este contexto, los residuos domésticos constituyen un importante porcentaje del total de residuos y desechos que se generan.

Considerando que existen diferentes tipos de residuos sólidos, resulta de la mayor importancia poner atención en aquellos desechos que se generan en el espacio habitacional y que por su volumen y tamaño, así como por sus características requieren de una atención particular. Su elevado impacto en el medio ambiente hace que su correcta gestión y tratamiento sea de suma importancia.

Los residuos voluminosos que se generan en los domicilios particulares pueden incluir desde muebles viejos hasta electrodomésticos desechados o restos de materiales o residuos generados como resultado de demolición, remodelación y construcción de obras en general (escombros), entre otros; y, si no se gestionan adecuadamente, pueden suponer un grandísimo problema logístico debido a su manejo y transporte, además de representar una oportunidad perdida desde el punto de vista de la sostenibilidad.

En el caso de los electrodomésticos, éstos contienen componentes que, al descomponerse, pueden contaminar el suelo y el agua. Además, la quema de estos residuos libera gases nocivos que contribuyen al cambio climático. Pero también afecta los depósitos que destinan las autoridades para recibir la basura, ya que al ocupar mucho espacio, lo que deriva en problemas de gestión de los depósitos; además, la acumulación de residuos voluminosos en espacios públicos puede generar desorden y afectar negativamente la imagen pública de la ciudad y las comunidades.

La gestión adecuada de estos residuos es importante para evitar a toda costa su acumulación en vertederos, calles o espacios públicos, porque esto puede provocar problemas ambientales y de salud pública. Además, el manejo inadecuado de residuos voluminosos contribuye a la degradación del paisaje urbano y al

¹ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, INEGI. Consulta en línea:
https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/geografia/medio_ambiente/



agotamiento de recursos valiosos que, en caso de ser reciclados o reutilizados, podrían tener una segunda vida útil.

De ahí que es indispensable contar con un manejo apropiado de este tipo de residuos, ya que de lo contrario, al ser abandonados por los vecinos, en virtud de no disponer de un sistema de recolección, se impacta el ambiente negativamente.

Estos residuos representan una categoría específica dentro del conjunto de desechos generados, tanto en entornos urbanos como rurales, y se caracterizan principalmente por no poder ser descartados a través de los métodos de recolección de basura habituales.

En efecto, por su tamaño, dimensiones, materiales, componentes interno y peso, además de que pueden estar compuestos por una amplia gama de materiales, incluyendo madera, metal, plástico y textiles, entre otros, estos residuos generalmente superan las posibilidades de los servicios normales de recolección de basura en los municipios, es decir, por sus propias características se dificulta su transporte y manejo.

Aunque los municipios cuentan con un marco administrativo, normativo y reglamentario para gestionar los residuos sólidos voluminosos, lo cierto es que no resulta suficiente para atender la amplia cantidad que se genera en domicilios particulares, básicamente por la limitación de recursos humanos, presupuestales, vehiculares y de equipo que demanda la recolección periódica en colonias, barrios, unidades habitacionales y comunidades, tanto en áreas urbanas como rurales.

De hecho, la propia legislación federal establece en el articulado de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, entre otras disposiciones, que:

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:



IX. Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos;

En el ámbito estatal, la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, entre otras disposiciones, señala:

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

IV. Proponer, en los términos de la Ley Ambiental, el establecimiento de normas ambientales estatales, para el funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento, reciclaje y confinamiento de residuos de manejo especial; así como para evitar la contaminación del suelo y riesgos y daños a la salud pública y al ambiente;

Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley, así como las siguientes:

III. Organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
VIII. Formular la normatividad municipal en materia de manejo de residuos sólidos urbanos en las siguientes categorías:

a) Pequeños generadores de residuos de manejo especial, sólidos urbanos; y,

b) Generadores domiciliarios de residuos de manejo especial, sólidos urbanos, sujetos a servicio público.

XVII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos de su competencia, garantizando su manejo adecuado;

XIX. Implementar la separación de los residuos sólidos urbano desde su origen, en por lo menos dos categorías, orgánicos e inorgánicos, así como proveer el servicio de recolección de residuos separada;



Como se puede advertir, se definen atribuciones y se señalan acciones que corresponden a los tre órdenes de gobierno, considerando en términos generales el manejo y recolección de residuos sólido urbanos de manejo especial, epro sin definir expresamente lo referente a los residuos voluminosos, lo que por sus propias características se ubican dentro de los de tipo especial.

Lo anterior no significa que los gobiernos municipales en Baja California sean ajenos o que no atiendan el tema de los residuos sólidos voluminosos. Solo por citar los casos de Mexicali y Tijuana, la Unidad de Transferencia "El Paraíso" permanece en operación diaria como un espacio destinado a la disposición de residuos voluminosos en la capital del estado.² Tijuana, por su parte, cuenta con un procedimiento para presentar una Solicitud de Recolección de Basura Pesada, fundamentado en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental y en el Reglamento de Limpia, ambos del Municipio de Tijuana.³

De ahí que esta Iniciativa tiene el propósito de reformar la la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California para establecer de manera expresa que los municipios deben implementar un programa, de aplicación en zonas urbanas y rurales, de servicio gratuito de recolección semanal de residuos voluminosos y/o especiales de fuente domiciliaria, como muebles, aparatos electrodomésticos, materiales de demolición, remodelación y construcción de obras en general y otros, que, por su tamaño o componentes internos, deben ser objeto de un manejo especial, a fin de que los particulares cuenten con un servicio periodico de recolección de residuos voluminosos, determinado por la propia autoridad municipal en función de sus suficiencia presupuestales.

Con esta modificación se estaría abriendo la posibilidad de contribuir, tanto las autoridades municipales como la propia comunidad, a evitar que los residuos voluminosos se tiren o se abandonen en lugares impropios, con lo cual se avanza en el propósito de contar con ciudades y comunidades mas sustentable y amigables con el medio ambiente, además de prevenir posibles afectaciones a la salud pública de la población.

Para dar mayor claridad y comprensión al objetivo de la presente Iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

--

² El Imparcial.- "Mexicali cuenta con punto para desechar residuos voluminosos" 08 de septiembre 2025. Consulta en línea: https://www.elimparcial.com/mxl/mexicali/2025/09/09/mexicali-cuenta-con-punto-para-desechar-residuos-voluminosos/#google_vignette

³ XXV Ayuntamiento de Tijuana.- "Solicitud de recolección de basura pesada" Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano / Dirección de Servicios Públicos Municipales. Última actualización: 13/02/2025 Consulta en línea: <https://www.tijuana.gob.mx/tramite.aspx?tramite=286>



**LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA
CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley, así como las siguientes: I. a XVI. [. . .] XVII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos de su competencia, garantizando su manejo adecuado; SIN CORRELATIVO XVIII. Participar y aplicar, en colaboración con el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los principios de la Economía Circular; XIX. a XXX. [. . .]	Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley, así como las siguientes: I. a XVI. [. . .] XVII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos de su competencia, garantizando su manejo adecuado; XVII BIS. Implementar un programa, de aplicación en zonas urbanas y rurales, de servicio gratuito de recolección semanal de residuos voluminosos y/o especiales de fuente domiciliaria, como muebles, aparatos electrodomésticos, materiales de demolición, remodelación y construcción de obras en general y otros que, por su tamaño o componentes internos, deben ser objeto de un manejo especial. XVIII. Participar y aplicar, en colaboración con el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los principios de la Economía Circular; XIX. a XXX. [. . .]



Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY
PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS
RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Único.- Se adiciona fracción XVII BIS al artículo 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades, respecto al objeto de esta Ley, así como las siguientes:

I. a XVI. [. . .]

XVII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos de su competencia, garantizando su manejo adecuado;

XVII BIS. Implementar un programa, de aplicación en zonas urbanas y rurales, de servicio gratuito de recolección semanal de residuos voluminosos y/o especiales de fuente domiciliaria, como muebles, aparatos electrodomésticos, materiales de demolición, remodelación y construcción de obras en general y otros que, por su tamaño o componentes internos, deben ser objeto de un manejo especial.

XVIII. Participar y aplicar, en colaboración con el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los principios de la Economía Circular;

XIX. a XXX. [. . .]

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

ATENTAMENTE

Michelle

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez,
Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California